



Municipalidad de la Molina

ORDENANZA N° 369

La Molina, 18 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 15-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de "Ordenanza que establece beneficio tributario en la jurisdicción del distrito de La Molina"; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el beneficio tributario de carácter temporal a favor de los contribuyentes en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE Y BENEFICIOS

2.1 Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cumplan con pagar el total del monto insoluto del impuesto predial correspondiente al período 2018 en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.2 De los Beneficios

Los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos:

PORCENTAJES DE DESCUENTO

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
Deudas del año 2018 (*)	0%	100%	10%	100%
Deudas de los años 2014 al 2017	0%	100%	25%	100%
Deudas de los años 2010 al 2013	0%	100%	50%	100%
Deudas hasta el año 2009	0%	100%	75%	100%

(*) Para los arbitrios del año 2018, el descuento del 10% del insoluto se aplicará con la cancelación de la deuda total del ejercicio por dicho concepto.



Municipalidad de la Molina

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria a través del respectivo desistimiento de los expedientes de reclamación vinculados a dicha deuda, respecto de los cuales la Administración Tributaria podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Cuando la deuda se encuentre reclamada o impugnada ante la Administración Tributaria o el Tribunal Fiscal, el contribuyente, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá previamente presentar un escrito con firma legalizada ante Notario Público o certificada por el Fedatario de la Municipalidad de La Molina, desistiéndose de la acción y/o pretensión contenida en su impugnación.

Asimismo, los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual, no son materia de devolución.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", hasta el 31 de agosto de 2018.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza pre coactiva y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea objeto de acogimiento al presente beneficio, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El beneficio comprende las deudas tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que las multas tributarias, costas y gastos de cobranza coactiva, intereses moratorios y reajustes serán condonadas en 100% incluidas las del año 2018, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Respecto de las costas y gastos de cobranza coactiva, se aplicará la condonación del 100% de las mismas, con el pago total o parcial de los tributos asociados a los expedientes coactivos.

SEGUNDA.- Condónese las multas tributarias y/o las costas y gastos de cobranza coactiva, que a la entrada en vigencia del presente beneficio, tengan como únicas deudas tales conceptos.

TERCERA.- A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor total pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios y sin la cuota bono (cuando corresponda), al contado en un solo acto.

También podrán acogerse a los beneficios de la Ordenanza respecto de las deudas no incluidas en el Convenio de Fraccionamiento, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en el numeral 2.1 de la presente Ordenanza.

CUARTA.- También podrán acogerse al beneficio aquellos deudores tributarios que no hubieran generado, o no les correspondiera obligaciones tributarias del año 2018, respecto de las deudas de períodos anteriores al mismo, y aquellos deudores tributarios que hayan cumplido con cancelar anteriormente el período 2018.

QUINTA.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





Municipalidad de la Molina

SEXTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

SÉPTIMA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

OCTAVA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía